



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

Nº **179** -2018-INDECOPI/COD

Lima, 01 de octubre de 2018

VISTOS:

El Memorándum Nº 248-2018/GEG y el Memorándum Nº 2158-2018/GEL que adjunta el Informe Nº 723-2018/GEL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señalando en su política Nº 2 "En Materia de Igualdad de Hombres y Mujeres", que todas las entidades del gobierno nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo Nº 005-2017-MIMP disponen que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género; con el objetivo de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 095-2018-INDECOPI/COD de fecha 24 de mayo de 2018, se resolvió, entre otros, crear un Comité para la Igualdad de Género del INDECOPI, el cual se conforma por los siguientes miembros: Un/Una representante del titular de la entidad, quien la presidirá, un/una representante de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica, un/una representante de la Gerencia de Recursos Humanos, un/una representante de la Gerencia de Promoción y Difusión y un/una representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como representante de los Órganos de Línea;

Que, a través del Memorándum Nº 248-2018/GEG de fecha 29 de agosto de 2018, la Gerencia General solicitó se evalúe la inclusión de un/una representante de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor en el Comité para la Igualdad de Género del INDECOPI, creado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 095-2018-INDECOPI/COD, a fin de articular el trabajo que el Estado viene realizando a nivel nacional en



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

la formulación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2018 – 2022 – PLANIG, con las acciones que viene realizando el Comité para la Igualdad de Género de la Institución;

Que, en cuanto a la conformación del Comité, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, de forma expresa establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/una representante del/la Titular de la entidad, un/una representante del área de planificación y presupuesto, un/una representante del área de recursos humanos, un/una representante de la oficina de comunicaciones y un/una representante de los órganos de línea;

Que, mediante el Memorándum N° 2158-2018/GEL y el Informe N° 723-2018/GEL, la Gerencia Legal manifiesta que en mérito a lo expuesto en el considerando que antecede, no existe un número máximo de miembros para la conformación del Comité de Igualdad de Género, toda vez que lo dispuesto por la norma antes acotada refiere a los representantes obligatorios para la comisión, lo que no implica que sólo deba limitarse a ellos; consecuentemente, resulta factible la inclusión al Comité para la Igualdad de Género de un/una representante de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

Que, la Gerencia Legal precisa que el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI cuenta con facultades para la creación del Comité para la Igualdad de Género de acuerdo al artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el numeral 7.2 y el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7, de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, así como también el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, por ello en aplicación de una argumentación *a fortiori*, cuenta también con facultades para incluir a un/una representante de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor al referido Comité;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, en el numeral 7.2 y el literal h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento del literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconformar el Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, creado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 095-2018-INDECOPI/COD, el cual estará integrado por:

- (i) Un/Una representante del titular de la entidad, quien lo presidirá.
- (ii) Un/Una representante de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica.
- (iii) Un/Una representante de la Gerencia de Recursos Humanos.
- (iv) Un/Una representante de la Gerencia de Promoción y Difusión.
- (v) Un/Una representante de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (en calidad de representante de los Órganos de Línea).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

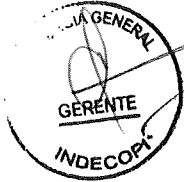
(vi) Un/Una representante de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor.

Artículo Segundo. - Mantener subsistente en sus demás extremos los términos de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 095-2018-INDECOPI/COD de fecha 24 de mayo de 2018.



Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución a las partes integrantes del Comité para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo